

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sea de las mismas; pero los de interés particular saharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Dicoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Elecciones municipales.

Circular núm. 52.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «En la primera quincena del mes próximo de Mayo deberá verificarse la renovacion bienal de los Ayuntamientos, segun preceptúa el art. 44 de la ley municipal vigente; la convocatoria para las elecciones habrá de hacerse por los Gobernadores que podrán al efecto designar uno de los dos domingos comprendidos en el período de dicha quince, y como quiera que interesa para la marcha regular de las operaciones electorales, que éstas se verifiquen con la conveniente uniformidad y en los mismos dias, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

- 1.ª La fecha de la eleccion de Concejales deberá fijarse para el domingo doce del mes próximo de Mayo, correspondiendo por tanto, la designacion de Interventores al domingo 5 y el escrutinio general al jueves 16.
- 2.ª En el «Boletín oficial» de esa provincia correspondiente al dia 22 se publicará indefectiblemente la convocatoria para las elecciones, en armonía con lo que prescribe el art. 47 de la ley municipal.
- 3.ª Desde el dia de la publicacion de la convocatoria en el «Boletín oficial» comienza el período electoral, y deberá V. S. tener muy en cuenta lo ordenado en el art. 91 de la ley electoral y el 58 del Decreto de adaptacion, cuyos preceptos se han de observar hasta que, terminadas las operaciones del escrutinio general, el Presidente de la Junta la declare disuelta y concluida la eleccion, á tenor de lo prevenido en el art. 55 de referido Real decreto.
- 4.ª Los nuevos Ayuntamientos se constituirán en la forma que determina su ley Orgánica y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Y con el fin de que exacto cumplimiento cuanto se previene en la preinserta Real orden, haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la ley provincial, convoco al cuerpo electoral para el dia **doce de Mayo próximo** con objeto de que tenga lugar la renovacion bienal de los Ayuntamientos de esta provincia.

En su consecuencia, y sin embargo de que en las disposiciones citadas, se expresa de una manera terminante el modo, forma y plazos en que han de realizarse todas y cada una de las operaciones de la eleccion, con el fin

tambien de facilitar el conocimiento de las mismas y la aplicacion de las prescripciones legales vigentes, se publica á continuacion de esta circular el Indicador de aquellas operaciones, que han de empezar á practicarse desde el dia de mañana.

Llamo muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral y demás funcionarios y personas que tienen derecho á intervenir en la eleccion, acerca de las advertencias que en el Indicador se consignan para que, teniéndolas en cuenta, las den cumplimiento, evitándose así, que, bien por descuido ó negligencia, incurran en las responsabilidades que establece la sancion penal en el Título VI de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Del recibo de la presente circular me darán aviso los señores Alcaldes á vuelta de correo.

Santander 22 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

Indicador de las operaciones electorales en la próxima renovacion de los Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes y Real decreto de 24 de Marzo de 1891

22 de Abril

Empieza el período electoral con la publicacion en el «Boletín oficial» de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el dia que termine la eleccion (art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el dia siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 5 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Con-

cejales.

(Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria fecha 27 de Noviembre de 1890).

5 de Mayo

Como domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reúne la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Decreto de adaptacion, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

(Ténganse en cuenta las prescripciones de la segunda disposicion transitoria del Real decreto de 24 de Marzo último.)

En el mismo dia los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de adaptacion.

Tambien en el mismo dia, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesion á los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el dia y hora en que haya de comenzar la votacion, (Art. 24 del Real decreto).

12 de Mayo.

A las siete de la mañana se constituye la Mesa en el local designado para cada seccion; y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votacion.

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales en el momento de su constitucion, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votacion con las formalidades prevenidas en el art. 31, y se procederá al escrutinio conforme á lo

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Marzo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.	Total general de acogidos.	Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.	Existencia total de asilados para el mes próximo.	
			Varones.	Hembras.						Varones.	Hembras.
257	243	261	14	497	"	"	3	2	7	10	254
		250							3		247
		511									
			Dentro.	Fuera.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.

Bajas en el número de asilados durante el mes por

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 18 de Abril de 1895

El Vice-presidente,
Juan J. de Ordo.

El Secretario,

ANTONINO PEIRA

dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

16 de Mayo.

Como jueves inmediato posterior al domingo de la votacion, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que designará y publicará con antelacion por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesion, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declara disuelta y concluida la sesion.

Termina el período electoral.

La exposicion al público por los Ayuntamientos, de los nombres de los elegidos, y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la eleccion, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Julio.

Se constituyen los Ayuntamientos en la forma que determina su ley Orgánica, y teniendo en cuenta las disposiciones del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARÍA

Entre las Escuelas incompletas de ambos sexos anunciadas vacantes en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente el dia 23 de Marzo último figura por error la de Bustri-guado que en la actualidad se halla servida en propiedad por D.ª Demetria Lucio.

En su consecuencia esta Junta, autorizada competentemente por el Ilmo. Sr. Rector del distrito ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial que la referida escuela quede eliminada de la convocatoria.

Santander 20 de Abril de 1895.—El Secretario, F. Gutierrez Polanco.

Providencias judiciales

DON BAI DOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente edicto se llama y emplaza por segunda vez á don Simon Errasti, contratista de las obras del ferrocarril de Zalla á Solares, en la Seccion segunda, entre la Venta del Monte y Marron, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias, á contar desde la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca personándose, en forma, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que contra él penden en este Juzgado á instancia de don Deogracias Martinez Echevarria cantero y vecino de Lanestosa y en su nombre el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, sobre reclamacion de cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, y se previene al referido don Simon Errasti que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Laredo, á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Zacarias Diaz Romeral.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid Dávila el Ingeniero don Ramon Aguirre y Zorrillay el Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío, por varias pueblas de los partidos judiciales de Cabuermiga, Laredo, Santona, Torrelavega y Santander, en los dias que á continuacion se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA de plazo de la operacion.
5831	Altaiz	Camaleño	D. E. Vial y hermano	Santander	»	»	Demarcacion	«Merjuno», número 4530	Del 24 al 30 de Abril y siguientes.
5918	Esperaré	Castro-Urdiales	Robustiano Maure	Abanto	»	»	Idem	«Josefa», número 5064	Idem idem idem
5924	Rebeca	Idem	Pascual Martinez	San S. del Valle	»	»	Idem	»	Del 26 id. al 2 de Mayo id.
5822	Casualidad	Ramales	Pablo Peña	Limpias	»	»	Idem	«San Pedro», número 4616	Idem idem idem
5927	La Barquera	Castro-Urdiales	Juan Rodriguez	Castro-Urdiales	D. Segundo Galan	Santander	Idem	«Luisa», número 5827 y «Victoria», número 5970	Del 24 id. al 3 de id. 6 id.
5847	Primer Anmento á San Juan	Ramales	Marcelino Gandarillas	Gibaja	»	»	Idem	«San Juan», número 5477	Del 28 id. al 4 de id. 6 id.
5929	Eather	Gurizeo	Matías del Cerro	Santurde	»	»	Idem	»	Del 29 id. al 5 de id. 6 id.
5848	Segundo Anmento á San Juan	Ramales	Marcelino Gandarillas	Gibaja	»	»	Idem	«San Ignacio», número 5447 y «San Juan», número 5477	Del 30 id. al 6 de id. 6 id.
5925	Encarnacion Paz	Laredo	Manuel Cobo	Castro-Urdiales	D. Alfredo del Rio	Santander	Idem	«San Pedro», número 4616	Del 1 al 7 de Mayo 6 id.
5908	Complemento á la Farmacia Preciosa	Ramales	Rosendo F. Baldor	Entrambasagua	»	»	Idem	«La Farmacia», número 5605	Del 2 id. al 8 de id. 6 id.
5921	Complemento á la Farmacia Preciosa	Ramales	Fermin M. del Rivero	Bilbao	»	»	Idem	«San Pedro», número 4616 y «Escombrera», número 5538	Idem idem idem
5938	Esperanza	Liérganes	Anastasio Oria	San Salvador	»	»	Idem	«Marina», número 5575	Del 3 id. al 9 de id. 6 id.
5920	Josefina	Miengo	Senen del Diestro	Santander	»	»	Idem	«Carlos», número 2240	Idem idem idem
5928	Marca T	Medio Cudeyo	Juan Turner	Bilbao	»	»	Idem	«María», número 3707 y «Chirtera Olvidada», número 5787	Del 5 al 11 de id. 6 id.
5922	Carmen	Pielagos	S. Chavarri Bellefroid C.	Idem	»	»	Idem	»	Idem idem idem
5930	San José	Entrambasagua	Carlos Rochel	Idem	»	»	Idem	«Cuarta Chirtera», número 5611 y «Repita», número 4589	Del 7 id. al 14 de id. 6 id.
5931	San Manuel	Santander	Juan Lopez Tafall	Santander	»	»	Idem	»	Idem idem idem
									Del 8 id. al 16 de id. 6 id.

Santander 16 de Abril de 1895.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-BAVIA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARENAS

TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1314 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16898 58
Cargo	18182 60
Salda por pagos verificados en igual trimestre	3516 22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14663 38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios						
2 Montes						
3 Impuestos			134	50	134	50
4 Beneficencia						
5 Instrucción pública						
6 Corrección pública						
7 Extraordinarios			1856	70	1856	70
8 Ampliación						
9 Resultados			10017	38	10017	38
10 Recursos á cubrir el déficit	10033	22	4060		14093	22
11 Reintegros						
12 Cuenta de contribuciones						
13 Id. de ensanche de población						
Cargo	10038	22	16268	58	26306	80
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	1551	62	902	23	2453	85
2 Policía de Seguridad						
3 Policía urbana	18	75			18	75
4 Instrucción pública	1159	25	45		1204	25
5 Beneficencia	61	25	56	25	117	50
6 Obras públicas						
7 Corrección pública	278				278	
8 Montes	192	35	91	25	283	60
9 Cargas	4818	98	2409	49	7228	47
10 Obras de nueva construcción						
11 Imprevistos	664		15		679	
12 Resultados						
13 Ampliación						
14 Devoluciones						
15 Cuenta de contribuciones						
16 Id. de ensanche de población						
Data	8724	20	3519	22	12243	42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Arenas á 10 de Abril de 1895.—El Depositario, Bonifacio Gonzalez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Arenas á 10 de Abril de 1895.—El Regidor Interventor, Jacinto Guierrez.—V. B.: El Alcalde accidental, Ricardo García Collantes.—El Secretario, José M.º Perez Alvear

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de preñados de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Hermandad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 99
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	13 10
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	52 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luenta	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 09
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 39
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 89
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20

Vega de Liébana 17 20
Villacarriedo 3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Camaleño	3 60
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamasón	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Linapias	2 90
Los Tojos	15 00
Luenta	14 30
Medio-Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Rubioba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente-Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	9 10
Vega de Liébana	5 70
Villaverde de Trucíos	2 30
Solórzano	1 70
Valdeolea	4 10
Valdáliga	10 39
Udías	2 50

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricación de chocolates.

En la librería Católica, Puente número 5, darán razón.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4.